

CONSTANCIA SECRETARIAL El Doncello Caquetá. Febrero 07 del año 2022. En la fecha, paso al despacho del señor Juez el presente proceso para atender la solicitud de emplazamiento para la demandada, elevada por la parte actora. Provea.

  
JHON MILLER SUAREZ ALVAREZ  
Secretario.

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**

El Doncello – Caquetá. Febrero siete (07) de dos mil veintidós (2022).

ASUNTO: EJECUTIVO MINIMA CUANTIA.  
RADICACION: 182474089001-2021-00175-00.  
DEMANDADOS: MARIA MONICA QUINAYAS CABRERA.  
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.  
APODERADO: LUIS ALBERTO OSSA MONTAÑO.

En escrito que precede, visto a folio 48, el apoderado demandante en el proceso de la referencia solicita se ordene el emplazamiento de la demandada, por cuanto desconocen otro lugar donde pueda ser notificado, de habitación, de trabajo, de residencia y ubicación de la demandada; allegando el comprobante de la realización del envío de la citación para notificación personal a la demandada realizada en la dirección escrita en la demanda, junto con su nota devolutiva sin que se hubiese podido consumir, de conformidad con el artículo 291 del C.G.P.

En razón de lo anterior, con fundamento en la manifestación del apoderado ejecutante y el artículo 293 del C.G.P., el despacho dispondrá el emplazamiento de la señora MARIA MONICA QUINAYAS CABRERA, por tanto el Juzgado Promiscuo Municipal de El Doncello - Caquetá,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: EMPLAZAR** a la señora MARIA MONICA QUINAYAS CABRERA identificada con cedula de ciudadanía No. 1.006.550.409, como quiera que la parte actora así lo ha solicitado y conforme lo dispone el artículo 293 Código General del Proceso.

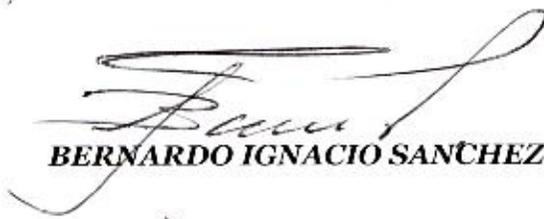
**SEGUNDO: PUBLICAR** el listado de emplazamiento sólo en el Registro Nacional de Personas emplazadas, conforme al contenido del artículo 10 del Decreto Legislativo N° 806 de junio 04 de 2020, sin exigirse su publicación en los términos que prevé el artículo 108 del C.G.P (medio escrito o radial).

El emplazamiento se entenderá surtido trascurridos quince (15) días después de publicado el listado, en el Registro Nacional de Personas emplazadas.

Si la parte demandada no comparece se le designará curador ad-litem, con quien se surtirá su notificación.

**NOTIFIQUESE**

EL Juez,

  
**BERNARDO IGNACIO SANCHEZ CELY**

Constancia secretarial. El Doncello Caquetá, Febrero 07 de 2022. En la fecha se deja constancia que el auto que precede, se notificará por Estado Electrónico en la página Web de la Rama Judicial, conforme dispone el artículo 9 del decreto 806 del Ministerio de Justicia, fechado junio 4 de 2020 y emitido con ocasión de la pandemia virus COVID -19. Conste.

JHON MILLER SUAREZ ALVAREZ  
Secretario.